

Para contestar cite:
Adjudicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Bogotá D.C

PARA: DR. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de austeridad en el gasto primer trimestre vigencia 2018
(PIL 2)

Respetado doctor Zaninovich:

La Oficina de Control Interno, en el mes de mayo del 2018, realizó seguimiento a las normas de austeridad contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y en el art. 83 de la Ley 1873 de 2017, verificando el cumplimiento de dichas disposiciones, en el primer trimestre de la vigencia 2018; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a las obligaciones allí previstas, salvo en algunos casos referidos al pago de las cuotas de administración y a la legalización de las comisiones otorgadas para viajes al exterior.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

| PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA | OBSERVACIONES | NO CONFORMIDADES | RECOMENDACIONES |
|--|---------------|------------------|-----------------|
| Informe de austeridad en el gasto primer trimestre de 2018 | 2 | 2 | 4 |

Las observaciones, no conformidades y las recomendaciones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º, los literales h, j y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,


GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

C.C. Dra. Gina Astrid Salazar Landínez- Vicepresidencia Administrativa y Financiera

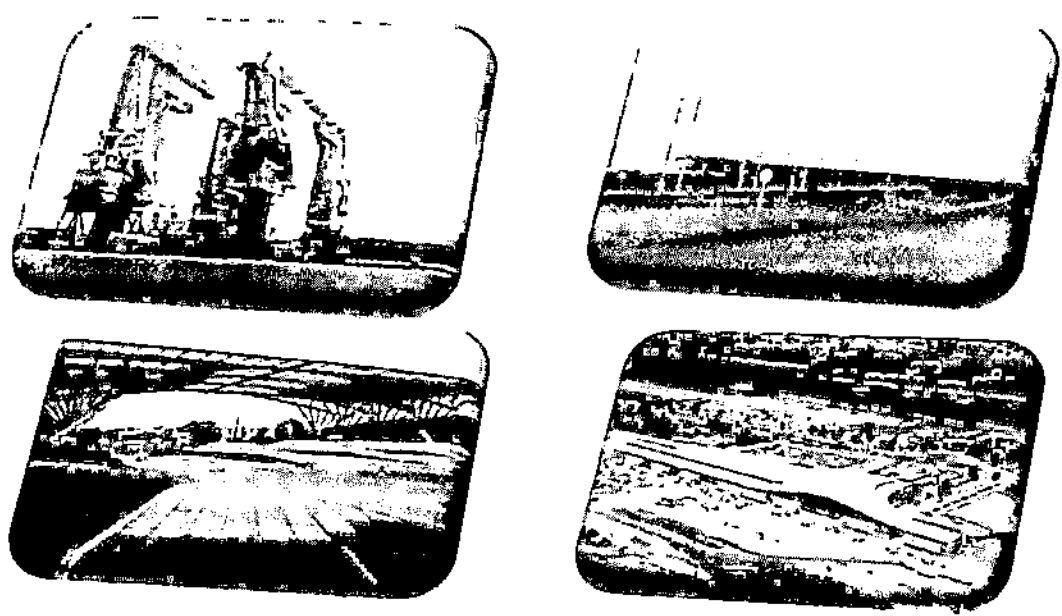
Anexo: Informe en 14 folios

Preparó: María Imelda González Guevara- Contratista Oficina Control Interno

Borrador No. 2018102 001 4124

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Transporte





Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018 (PIL 2)

2018

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | OBJETIVO..... | 3 |
| 2. | ALCANCE | 3 |
| 3. | MARCO LEGAL..... | 3 |
| 4. | DESARROLLO DEL INFORME..... | 3 |
| 4.1 | ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OBLIGACIONES PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2018 VS PRIMER TRIMESTRE 2017..... | 3 |
| 4.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | 8 |
| 4.1.2 | GASTOS GENERALES..... | 13 |
| 4.2 | CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017..... | 15 |
| 5 | CONCLUSIONES:..... | 25 |
| 5.1 | OBSERVACIONES: | 25 |
| 5.2 | NO CONFORMIDADES..... | 26 |
| 5.3 | RECOMENDACIONES:..... | 27 |

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018 (PIL 2)</p> |  |
|---|---|---|

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el primer trimestre de 2018, en forma comparativa con el mismo periodo de la vigencia anterior en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre el primer trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia 2017, a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

3. MARCO LEGAL

- Ley 1873 de 2017 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

4. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para los periodos enero a marzo de 2017 y enero a marzo de 2018, los cuales son objeto de evaluación y comparación, igualmente los informes estadísticos enviados por los servidores de la citada Vicepresidencia Administrativa y Financiera responsables de los procesos.

4.1 ANALISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OBLIGACIONES PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2018 VS PRIMER TRIMESTRE 2017

Mediante la ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado mediante el Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$ 73.583.02 (mlls de \$)

Para establecer el cumplimiento de las medidas de austeridad se procedió a comparar el presupuesto ejecutado tomando como base las obligaciones acumuladas para los gastos de personal y gastos generales correspondientes al primer trimestre de la presente vigencia frente al mismo período de la vigencia anterior, en forma desagregada como se puede observar en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE 2018 | | PRIMER TRIMESTRE 2017 | | ANÁLISIS CUANTITATIVO | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|---------|
| | APROPIACIÓN VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | APROPIACIÓN VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | DIFERENCIA ABSOLUTA | DIF % |
| FUNCIONAMIENTO | 73,583.02 | 14,441.89 | 69,284.01 | 12,668.51 | 1,773.38 | 14.00% |
| GASTOS DE PERSONAL | 53,259.45 | 10,928.17 | 51,272.89 | 10,296.31 | 631.85 | 6.14% |
| GASTOS DE PERSONAL | 53,259.45 | 10,928.17 | 51,272.89 | 10,296.31 | 631.85 | 6.14% |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA | 34,140.40 | 7,235.18 | 33,249.54 | 6,577.18 | 658.0 | 10.00% |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 22,594.66 | 5,903.25 | 21,385.06 | 5,323.70 | 579.55 | 10.89% |
| SUELDOS | 21,143.48 | 5,671.01 | 20,072.46 | 5,146.91 | 524.09 | 10.18% |
| SUELDOS DE VACACIONES | 1,268.32 | 145.25 | 1,120.98 | 145.48 | -0.23 | -0.16% |
| INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD | 182.86 | 87.0 | 191.62 | 31.31 | 55.69 | 177.87% |
| PRIMA TÉCNICA | 4,304.41 | 932.89 | 4,304.41 | 899.65 | 33.23 | 3.69% |
| PRIMA TÉCNICA SALARIAL | 1,075.19 | 269.60 | 777.36 | 176.32 | 93.27 | 52.90% |
| PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL | 3,229.22 | 663.29 | 3,527.05 | 723.33 | -60.04 | -8.30% |
| OTROS | 4,721.28 | 316.60 | 4,721.28 | 279.40 | 37.20 | 13.31% |
| BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS | 790.73 | 142.16 | 731.34 | 113.14 | 29.01 | 25.64% |
| BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION | 193.76 | 16.98 | 152.32 | 16.74 | 0.24 | 1.44% |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 2.98 | 0.54 | 2.10 | 0.44 | 0.10 | 23.18% |
| PRIMA DE SERVICIO | 1,260.83 | 15.40 | 972.90 | 4.80 | 10.60 | 220.77% |
| PRIMA DE VACACIONES | 1,618.82 | 136.54 | 1,012.39 | 141.68 | -5.14 | -3.63% |
| PRIMA DE NAVIDAD | 778.30 | 4.98 | 1,782.25 | 2.60 | 2.38 | 91.61% |
| BONIFICACIÓN DE DIRECCION | 75.87 | 0.0 | 67.98 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| HORAS EXTRAS DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES | 202.97 | 82.44 | 202.97 | 74.42 | 8.02 | 10.78% |
| HORAS EXTRAS | 105.77 | 22.64 | 100.18 | 19.50 | 3.14 | 16.12% |
| INDEMNIZACION POR VACACIONES | 97.20 | 59.80 | 102.78 | 54.93 | 4.88 | 8.88% |
| OTROS GASTOS PERSONALES - PREVIO CONCEPTO DGPPN | 2,317.08 | 0.0 | 2,635.83 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 9,178.80 | 910.34 | 8,911.46 | 1,517.78 | -607.43 | -40.02% |

| DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE 2018 | | PRIMER TRIMESTRE 2017 | | ANÁLISIS CUANTITATIVO | |
|--|------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|----------|
| | APROPiación VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | APROPiación VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | DIFERENCIA ABSOLUTA | DIF. % |
| HONORARIOS | 305.0 | 18.23 | 590.0 | 11.03 | 7.20 | 65.26% |
| REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | 8,873.80 | 892.12 | 8,321.46 | 1,506.75 | -614.63 | -40.79% |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO | 9,940.25 | 2,782.64 | 9,111.89 | 2,201.36 | 581.28 | 26.41% |
| ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO | 5,264.56 | 1,213.63 | 4,924.25 | 1,115.42 | 98.21 | 8.81% |
| CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS | 1,297.91 | 253.40 | 1,044.98 | 226.42 | 26.99 | 11.92% |
| FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADAS | 1,985.79 | 412.52 | 1,750.78 | 405.74 | 6.78 | 1.67% |
| EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD | 1,980.86 | 547.71 | 2,128.49 | 483.26 | 64.45 | 13.34% |
| ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO | 3,375.85 | 1,252.23 | 2,862.51 | 802.91 | 449.32 | 55.96% |
| FONDO NACIONAL DEL AHORRO | 2,045.76 | 859.73 | 1,532.11 | 501.85 | 357.88 | 71.31% |
| FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS | 1,204.71 | 360.73 | 1,197.42 | 272.62 | 88.11 | 32.32% |
| ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | 125.39 | 31.77 | 132.98 | 28.44 | 3.33 | 11.72% |
| APORTES AL ICBF | 775.45 | 190.06 | 792.19 | 169.81 | 20.25 | 11.92% |
| APORTES AL SENA | 524.39 | 126.72 | 532.95 | 113.22 | 13.51 | 11.93% |
| GASTOS GENERALES | 8,584.17 | 2,747.76 | 8,304.01 | 2,051.34 | 696.42 | 33.95% |
| GASTOS GENERALES | 8,584.17 | 2,747.76 | 8,304.01 | 2,051.34 | 696.42 | 33.95% |
| IMPUESTOS Y MULTAS | 50.0 | 0.0 | 18.40 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | 50.0 | 0.0 | 18.40 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| IMPUESTO DE VEHICULO | | | 3.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| IMPUESTO PREDIAL | | | 5.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| OTROS IMPUESTOS | 50.0 | 0.0 | 10.40 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 8,534.17 | 2,747.76 | 8,285.61 | 2,051.34 | 696.42 | 33.95% |
| COMPRA DE EQUIPO | 0.0 | 0.0 | 9.0 | 1.56 | -1.56 | -100.00% |
| SOFTWARE | 0.0 | 0.0 | 6.0 | 1.56 | -1.56 | -100.00% |
| OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS | | | 3.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 109.50 | 15.18 | 130.0 | 2.80 | 12.38 | 442.08% |

| DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE 2018 | | PRIMER TRIMESTRE 2017 | | ANÁLISIS CUANTITATIVO | |
|---|-----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|-----------|
| | ADOPCIÓN VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | ADOPCIÓN VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | DIFERENCIA ABSOLUTA | DIF. % |
| COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES | 67.0 | 12.74 | 60.0 | 0.90 | 11.84 | 1315.69 % |
| MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | | | 2.0 | 0.30 | -0.30 | -100.00% |
| PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA | 34.0 | 0.78 | 60.0 | 0.50 | 0.28 | 55.50% |
| PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE | 6.0 | 1.36 | 6.0 | 0.60 | 0.76 | 126.60% |
| OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | 2.50 | 0.30 | 2.0 | 0.50 | -0.20 | -40.00% |
| MANTENIMIENTO | 698.20 | 24.86 | 690.0 | 67.79 | -42.92 | -63.32% |
| MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | 25.0 | 0.0 | 30.0 | 4.44 | -4.44 | -100.00% |
| MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES | 25.0 | 0.0 | 30.0 | 4.44 | -4.44 | -100.00% |
| MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE | 78.20 | 0.0 | 60.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SERVICIO DE ASEO | 170.0 | 24.86 | 170.0 | 27.33 | -2.46 | -9.02% |
| SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 400.0 | 0.0 | 380.0 | 31.58 | -31.58 | -100.00% |
| MANTENIMIENTO DE SOFTWARE | 0.0 | 0.0 | 20.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 61.0 | 4.65 | 96.0 | 12.74 | -8.08 | -63.45% |
| SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION | 60.0 | 4.52 | 95.0 | 12.64 | -8.11 | -64.21% |
| TRANSPORTE | 1.0 | 0.13 | 1.0 | 0.10 | 0.03 | 32.43% |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 50.0 | 3.27 | 75.60 | 7.06 | -3.79 | -53.74% |
| OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 50.0 | 3.27 | 75.60 | 7.06 | -3.79 | -53.74% |
| SERVICIOS PUBLICOS | 381.0 | 113.77 | 291.0 | 54.38 | 59.39 | 109.23% |
| ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO | 5.0 | 0.28 | 5.0 | 0.44 | -0.16 | -36.58% |
| ENERGIA | 300.0 | 97.96 | 200.0 | 45.93 | 52.03 | 113.27% |
| TELEFONIA MOVIL CELULAR | 16.0 | 2.46 | 16.0 | 1.95 | 0.52 | 26.52% |
| TELEFONO FAX Y OTROS | 60.0 | 13.07 | 70.0 | 6.06 | 7.01 | 115.64% |
| SEGUROS | 898.0 | 709.15 | 596.88 | 481.56 | 227.58 | 47.26% |
| SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | 90.0 | 0.0 | 56.23 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SEGUROS GENERALES | 180.0 | 81.94 | 60.23 | 60.23 | 21.71 | 36.04% |
| OTROS SEGUROS | 628.0 | 627.21 | 480.42 | 421.33 | 205.87 | 48.86% |

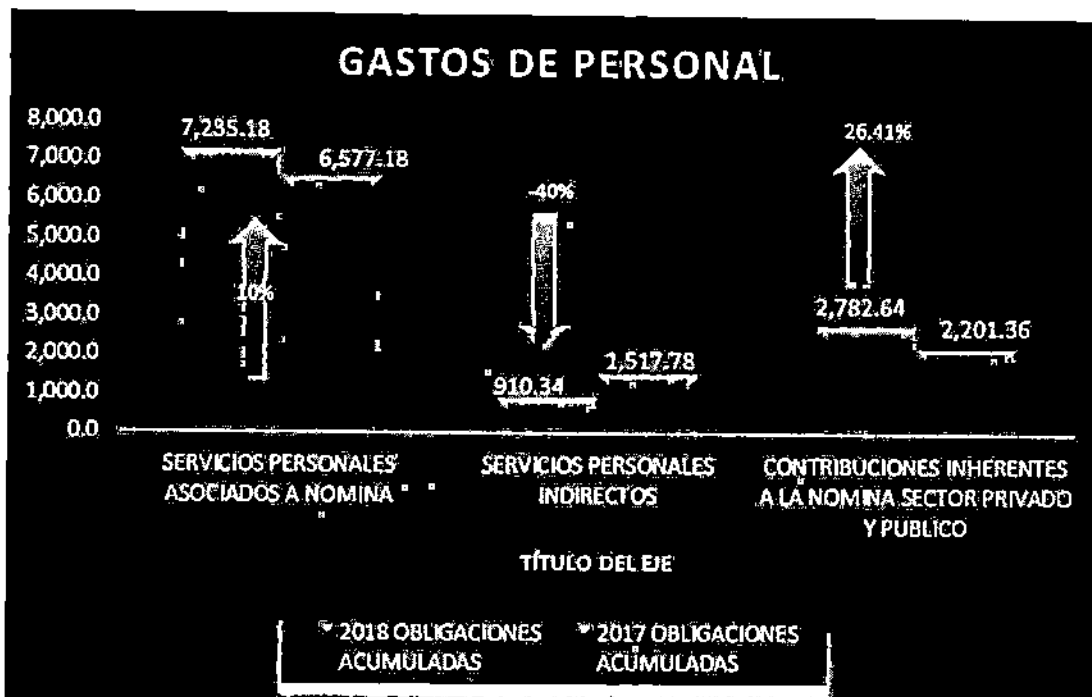
| DESCRIPCIÓN | PRIMER TRIMESTRE 2018 | | PRIMER TRIMESTRE 2017 | | ANÁLISIS CUANTITATIVO | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|----------|
| | APROPiación VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | APROPiación VIGENTE | OBLIGACIONES ACUMULADAS | DIFFERENCIA ABSOLUTA | DIF. % |
| ARRENDAMIENTOS | 5,252.54 | 1,507.35 | 5,135.13 | 1,301.90 | 205.45 | 15.78% |
| ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES | 5,252.54 | 1,507.35 | 5,135.13 | 1,301.90 | 205.45 | 15.78% |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 40.0 | 0.0 | 60.0 | 9.82 | -9.82 | -100.00% |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR | 20.0 | 0.0 | 30.0 | 4.82 | -4.82 | -100.00% |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR | 20.0 | 0.0 | 30.0 | 5.0 | -5.0 | -100.00% |
| GASTOS JUDICIALES | 5.0 | 0.0 | 5.0 | 2.30 | -2.30 | -100.00% |
| CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS | 20.0 | 0.0 | 300.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| ELEMENTOS PARA ESTIMULOS | | | 20.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL | 20.0 | 0.0 | 200.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SERVICIOS DE CAPACITACION | | | 80.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS | 1,018.93 | 369.54 | 897.0 | 109.44 | 260.10 | 237.67% |
| OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS | 1,018.93 | 369.54 | 897.0 | 109.44 | 260.10 | 237.67% |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11,739.40 | 765.97 | 9,707.11 | 320.86 | 445.11 | 138.72% |
| TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO | 3,471.40 | 0.0 | 3,370.29 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| ORDEN NACIONAL | 3,471.40 | 0.0 | 3,370.29 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL | 3,471.40 | 0.0 | 3,370.29 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| OTRAS TRANSFERENCIAS | 8,268.0 | 765.97 | 6,336.82 | 320.86 | 445.11 | 138.72% |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 8,268.0 | 765.97 | 6,336.82 | 320.86 | 445.11 | 138.72% |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 1,741.08 | 0.0 | 2,013.99 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 6,526.92 | 765.97 | 4,322.82 | 320.86 | 445.11 | 138.72% |
| CONCILIACIONES | 541.08 | 0.0 | 402.80 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| SENTENCIAS | 1,526.92 | 0.0 | 604.20 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| LAUDOS ARBITRALES | 1,200.0 | 0.0 | 1,007.0 | 0.0 | 0.0 | 0.00% |
| LAUDOS ARBITRALES | 5,000.0 | 765.97 | 4,322.82 | 320.86 | 445.11 | 138.72% |
| SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA | 666,693.53 | 168,646.17 | 824,041.89 | 322,088.51 | -153,442.34 | -47.64% |
| SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA | 666,693.53 | 168,646.17 | 824,041.89 | 322,088.51 | -153,442.34 | -47.64% |
| AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA INTERNA | 666,693.53 | 168,646.17 | 824,041.89 | 322,088.51 | -153,442.34 | -47.64% |
| NACIÓN | 666,693.53 | 168,646.17 | 824,041.89 | 322,088.51 | -153,442.34 | -47.64% |

Se observó que el valor total ejecutado para gastos de funcionamiento en el primer trimestre de 2018 presenta un incremento del 14% (1.773.38 Mills) frente al mismo período de la vigencia anterior.

A continuación se analiza cada uno de sus componentes.

4.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Se observa para este agregado un incremento del 6.14 % en el primer trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia anterior, este agregado presupuestal está integrado por los conceptos cuyo comportamiento se analiza en la siguiente gráfica:



4.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

El concepto más representativo dentro de estos gastos son los servicios personales asociados a la nómina, el cual presenta un incremento del 10 % (658 Mills). La planta de personal vigente en el periodo objeto de análisis es la siguiente:

| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | |
|---|--------------|----------------------------------|----------------------|-------------|-----------|------------|
| PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 317 del 19 de febrero de 2018) | | | | | | |
| No. CARGOS | CODIGO GRADO | DESPACHO DE LA PRESIDENCIA | NATURALEZA DEL CARGO | SUELDO 2018 | PRIMA | TOTAL 2018 |
| 1 | E1-07 | PRESIDENTE DE AGENCIA | LIBRE NOMBRAMIENTO | 17,491,235 | 8,745,618 | 26,236,853 |
| 2 | G1-07 | JEFE DE OFICINA DE AGENCIA | LIBRE NOMBRAMIENTO | 9,827,136 | 4,913,568 | 14,740,704 |
| 29 | G2-09 | GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 11,488,876 | 5,744,438 | 17,233,314 |
| 6 | G2-08 | GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 10,513,105 | 5,256,553 | 15,769,658 |
| 14 | G3-08 | EXPERTO | LIBRE NOMBRAMIENTO | 10,513,105 | 5,256,553 | 15,769,658 |
| 3 | G3-07 | EXPERTO | LIBRE NOMBRAMIENTO | 9,827,136 | 4,913,568 | 14,740,704 |
| 2 | G3-06 | EXPERTO | LIBRE NOMBRAMIENTO | 8,815,153 | 4,407,577 | 13,222,730 |
| 1 | O1-12 | TECNICO ASISTENCIAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 2,722,574 | | 2,722,574 |
| 1 | O1-07 | TECNICO ASISTENCIAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 1,870,447 | | 1,870,447 |
| 2 | O1-09 | TECNICO ASISTENCIAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 2,097,049 | | 2,097,049 |
| 1 | O1-05 | TECNICO ASISTENCIAL | LIBRE NOMBRAMIENTO | 1,740,818 | | 1,740,818 |
| PLANTA GLOBAL | | | | | | |
| 6 | E2-05 | VICEPRESIDENTE DE AGENCIA | LIBRE NOMBRAMIENTO | 14,926,396 | 7,463,198 | 22,389,594 |
| 15 | G3-08 | EXPERTO | CARRERA | 10,513,105 | | 10,513,105 |
| 1 | G3-07 | EXPERTO | LIBRE NOMBRAMIENTO | 9,827,136 | | 9,827,136 |
| 60 | G3-07 | EXPERTO | CARRERA | 9,827,136 | | 9,827,136 |
| 2 | G3-06 | EXPERTO | LIBRE NOMBRAMIENTO | 8,815,153 | | 8,815,153 |
| 27 | G3-06 | EXPERTO | CARRERA | 8,815,153 | | 8,815,153 |
| 11 | G3-05 | EXPERTO | CARRERA | 7,776,286 | | 7,776,286 |
| 2 | G3-03 | EXPERTO | CARRERA | 6,314,827 | | 6,314,827 |
| 3 | T1-13 | GESTOR | CARRERA | 5,622,969 | 2,811,485 | 8,434,454 |
| 4 | T1-13 | GESTOR | CARRERA | 5,622,969 | | 5,622,969 |
| 2 | T1-12 | GESTOR | CARRERA | 5,227,663 | | 5,227,663 |
| 2 | T1-10 | GESTOR | CARRERA | 4,509,135 | | 4,509,135 |
| 9 | T1-09 | GESTOR | CARRERA | 3,976,265 | | 3,976,265 |
| 17 | T1-07 | GESTOR | CARRERA | 3,164,630 | | 3,164,630 |
| 2 | T2-06 | ANALISTA | CARRERA | 2,953,942 | | 2,953,942 |
| 2 | T2-05 | ANALISTA | CARRERA | 2,718,781 | | 2,718,781 |
| 2 | O1-12 | TECNICO ASISTENCIAL | CARRERA | 2,722,574 | | 2,722,574 |
| 3 | O1-10 | TECNICO ASISTENCIAL | CARRERA | 2,234,117 | | 2,234,117 |
| 6 | O1-09 | TECNICO ASISTENCIAL | CARRERA | 2,097,049 | | 2,097,049 |
| 5 | O1-05 | TECNICO ASISTENCIAL | CARRERA | 1,740,818 | | 1,740,818 |
| 3 | O1-04 | TECNICO ASISTENCIAL | CARRERA | 1,621,719 | | 1,621,719 |
| 246 | | | | | | |

El incremento del 10% en el agregado servicios personales asociados a la nómina, según justificación enviada por la Profesional responsable de este proceso mediante correo electrónico de mayo 9 de 2018, obedece al incremento de sueldos realizada mediante el decreto 312 de febrero 19 de 2018, la vinculación de funcionarios durante la vigencia 2017 y el retiro de funcionarios durante el periodo objeto de seguimiento.

Se verificó que los incrementos para cada uno de los cargos, de acuerdo con su nomenclatura, estuvieran acordes con la escala salarial establecida en el citado Decreto.

Es importante tener en cuenta que el incremento de sueldos impacta a todos los conceptos que integran este agregado presupuestal.



INDEMNIZACION DE VACACIONES:

Respecto del concepto Indemnización de vacaciones se observó que el incremento se generó por el pago en dinero de las vacaciones que tenían pendientes por disfrutar los funcionarios que se retiraron de la Entidad en el primer trimestre de la presente vigencia; este pago se realizó de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en especial el artículo 20 de la Ley 1045 de 1978; en el cuadro siguiente se relacionan los funcionarios y los periodos de vacaciones que fueron indemnizados, en forma comparativa con el mismo periodo de la vigencia anterior.

| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | |
|---|----------|----------|---------------|----------|
| INDEMNIZACION DE VACACIONES PRIMER TRIMESTRE 2018 | | | | |
| FUNCIONARIOS | PERIODO | PERIODO | VALOR | CONCEPTO |
| BUSTOS DIEGO ORLANDO | 25/09/17 | 02/01/18 | 2,338,975.00 | RETIRO |
| CAMARGO OMAR | 07/05/17 | 08/01/18 | 12,512,120.00 | RETIRO |
| PINTOR DILVER | 27/05/16 | 10/01/18 | 11,797,141.00 | RETIRO |
| SILVA ANDRES* | 06/03/16 | 24/01/18 | 14,522,614.00 | RETIRO |
| CESPEDES IVAN | 13/10/15 | 25/01/18 | 5,064,556.00 | RETIRO |
| OLIVEROS JULIAN | 01/06/16 | 24/01/18 | 3,766,368.00 | RETIRO |
| MOLINA MANUEL | 18/10/16 | 08/02/18 | 9,800,145.00 | RETIRO |
| TOTAL | | | 59,801,919.00 | |

* Se observa que este funcionario tenía más de dos periodos de vacaciones acumuladas.

| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | |
|---|----------|----------|---------------|----------|
| INDEMNIZACION DE VACACIONES PRIMER TRIMESTRE 2017 | | | | |
| FUNCIONARIOS | PERIODO | PERIODO | VALOR | CONCEPTO |
| CORDOBA GERMAN EDMUNDO | 04/11/14 | 25/12/16 | 28,322,046.00 | RETIRO |
| MONTAÑO DAVID LEONARDO | 01/11/14 | 25/12/16 | 14,085,357.00 | RETIRO |
| RODRIGUEZ ZAMBRANO DELIA | 09/02/15 | 12/02/17 | 5,335,159.00 | RETIRO |
| RUEDA GARCIA M. FERNANDA | 01/11/12 | 06/03/17 | 7,182,880.00 | RETIRO |
| TOTAL | | | 54,925,442.00 | |

| | | |
|--|--|---|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura |  |
| | Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018 (PIL 2) | |

HORAS EXTRAS:

Se verificó que el pago por concepto de horas extras estuviera de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, su incremento fue del 16.12%, a continuación se analiza la causa del incremento.

| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------|--------------|--------------|---------------|
| HORAS ENERO - MARZO 2018 | | | | | |
| CEDULA | NOMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | TOTAL |
| 79,448,923 | BELTRAN HECTOR ARNULFO | 1,323,764 | 1,245,896.00 | 1,297,622.00 | 3,867,282.00 |
| 10,285,252 | COCUY NULBER | 1,035,314 | 1,145,747.00 | 1,204,067.00 | 3,385,128.00 |
| 80,365,388 | MAYORGA LUIS ALFREDO | 174,278 | 1,138,845.00 | 917,556.00 | 2,230,679.00 |
| 7,331,680 | MODERA RICARDO | 524,559 | 1,083,628.00 | 1,048,117.00 | 2,656,304.00 |
| 3,224,623 | RAMOS JOSE ANTONIO | 817,898 | 1,187,160.00 | 1,167,798.00 | 3,172,856.00 |
| 77,020,397 | RODRIGUEZ ALVARO ARISTIDES | 712,641 | 1,118,139.00 | 1,153,292.00 | 2,984,072.00 |
| 78,029,350 | SANCHEZ LUIS ARMANDO | 1,242,377 | 1,197,513.00 | 1,193,186.00 | 3,633,076.00 |
| | | 5,830,831 | 8,116,928.00 | 7,981,638.00 | 21,929,397.00 |

| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------|--------------|--------------|---------------|
| HORAS EXTRAS ENERO - MARZO 2017 | | | | | |
| CEDULA | NOMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | TOTAL |
| 79,448,923 | BELTRAN HECTOR ARNULFO | 1,205,325 | 1,250,481.00 | 1,257,429.00 | 3,713,235.00 |
| 10,285,252 | COCUY NULBER | 688,593 | 1,144,422.00 | 1,131,490.00 | 2,964,505.00 |
| 80,365,388 | MAYORGA LUIS ALFREDO | 696,675 | 1,021,574.00 | 1,105,628.00 | 2,823,877.00 |
| 7,331,680 | MODERA RICARDO | 0 | 609,376.00 | 1,066,821.00 | 1,676,197.00 |
| 3,224,623 | RAMOS JOSE ANTONIO | 504,321 | 1,134,724.00 | 1,052,310.00 | 2,691,355.00 |
| 77,020,397 | RODRIGUEZ ALVARO ARISTIDES | 633,634 | 1,142,805.00 | 1,131,490.00 | 2,907,929.00 |
| 78,029,350 | SANCHEZ LUIS ARMANDO | 620,703 | 995,711.00 | 1,102,395.00 | 2,718,809.00 |
| | | 4,349,251 | 7,299,093.00 | 7,847,563.00 | 19,495,907.00 |

| No. DE HORAS EXTRAS PRIMER TRIMESTRE 2018 | | | | | | |
|---|-------------------------|---------|-----------|----------|-----------------------------|-------------------------|
| PERIODO | Total, Horas Trabajadas | Díurnas | Nocturnas | Festivas | Total, Horas Extras pagadas | Total horas a compensar |
| ENERO | 490 | 72 | 378 | 40 | 490 | 0 |
| FEBRERO | 852 | 123 | 577 | 0 | 700 | 152 |
| MARZO | 729 | 183 | 475 | 14 | 672 | 57 |
| TOTALES | 2071 | 378 | 1430 | 54 | 1862 | 209 |

| No. DE HORAS EXTRAS PRIM ER TRIMESTRE 2017 | | | | | | |
|--|------------------------|------------|-------------|------------|----------------------------|-------------------------|
| PERIODO | Total horas trabajadas | Díurnas | Noctúrnas | Festivas | Total Horas Extras pagadas | Total horas a compensar |
| ENERO | 396 | 100 | 229 | 67 | 396 | 0 |
| FEBRERO | 635 | 27 | 537 | 71 | 635 | 0 |
| MARZO | 693 | 39 | 626 | 28 | 693 | 0 |
| TOTALES | 1724 | 166 | 1392 | 166 | 1724 | 0 |

Se observó que en el primer trimestre de 2018 se incrementó el número de horas extras con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior. En el siguiente cuadro se refleja la diferencia entre las horas extras por cada una de las modalidades y para cada uno de los meses, comparando el primer trimestre de 2018 frente al primer trimestre de la vigencia 2017.

| PERIODO | Total horas trabajadas | Díurnas | Noctúrnas | Festivas | Total Horas Extras pagadas | Total horas a compensar |
|--------------|------------------------|------------|-----------|-------------|----------------------------|-------------------------|
| ENERO | 94 | -28 | 149 | -27 | 94 | 0 |
| FEBRERO | 217 | 96 | 40 | -71 | 65 | 152 |
| MARZO | 36 | 144 | -151 | -14 | -21 | 57 |
| TOTAL | 347 | 212 | 38 | -112 | 138 | 209 |

El incremento de las horas extras pagadas fue de 138 horas en 2018, independiente de las que quedaron para compensar en tiempo que fueron 209.

4.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

Definidos en el Decreto 2236 de 2017 como... *“Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar...”*

Se observó que en el periodo objeto de revisión este agregado compuesto por los conceptos Honorarios y Remuneración Servicios Técnicos, presenta una disminución del 40% debido a la fecha

de suscripción de los contratos que para la presente vigencia ocurrió a mediados del mes de enero de 2018.

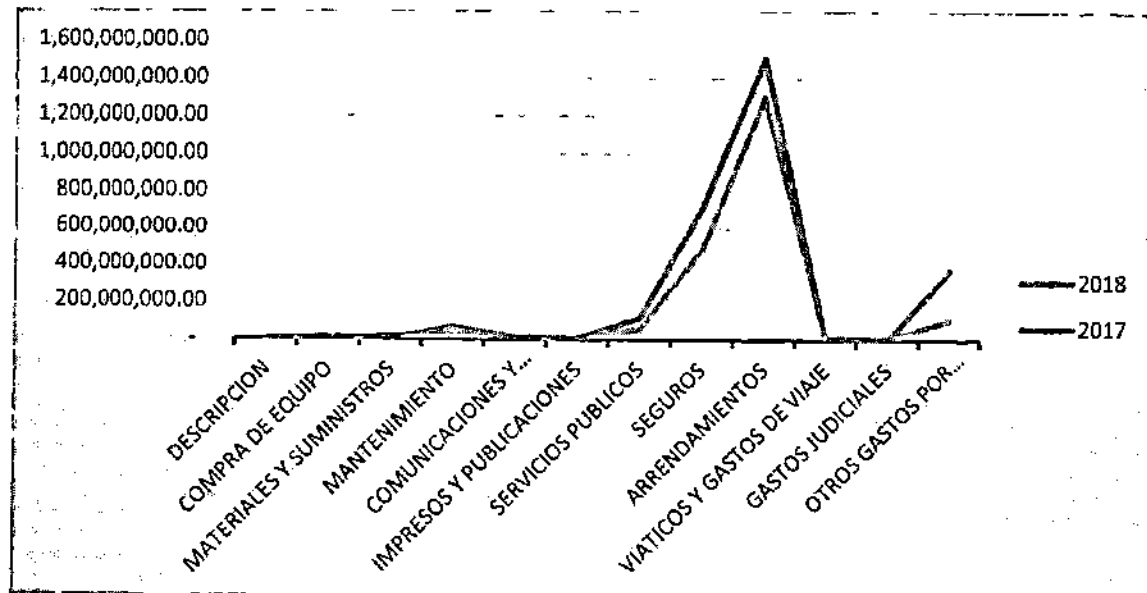
4.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.



Se observó para este agregado un incremento del 26.41% generado especialmente por los aportes realizados al Fondo Nacional del Ahorro del mes de diciembre de 2017, cancelados en el mes de enero de 2018.

4.1.2 GASTOS GENERALES

Se observó para el período objeto de revisión, un incremento del 33.95% para una diferencia absoluta de 696.4 (Mills de \$) en este agregado de Gastos Generales, la participación de sus componentes se puede observar en la siguiente gráfica:



Se observa un comportamiento similar en los dos periodos, los conceptos con mayor peso son Servicios Públicos, Arrendamientos y Otros gastos por adquisición de servicios.

| | | |
|--|--|---|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | Agencia Nacional de Infraestructura |  |
| | Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018 (PIL 2) | |

El análisis cuantitativo presenta el siguiente comportamiento:

Miles de \$

| CODIGO | DESCRIPCION | OBLIGACIONES ACUMULADAS 2018 | OBLIGACIONES ACUMULADAS 2017 | DIFERENCIA ABSOLUTA | DIF. PORCENTUAL |
|--------|---|------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------|
| 204 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 2,747.76 | 2,051.34 | 696.42 | 33.95% |
| 2041 | COMPRA DE EQUIPO | 0.0 | 1.56 | -1.56 | -100.00% |
| 2044 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 15.18 | 2.80 | 12.38 | 442.08% |
| 2045 | MANTENIMIENTO | 24.86 | 67.79 | -42.92 | -63.32% |
| 2046 | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 4.65 | 12.74 | -8.08 | -63.45% |
| 2047 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 3.27 | 7.06 | -3.79 | -53.74% |
| 2048 | SERVICIOS PUBLICOS | 113.77 | 54.38 | 59.39 | 109.23% |
| 2049 | SEGUROS | 709.15 | 481.56 | 227.58 | 47.26% |
| 20410 | ARRENDAMIENTOS | 1,507.35 | 1,301.90 | 205.45 | 15.78% |
| 20411 | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 0.0 | 9.82 | -9.82 | -100.00% |
| 20414 | GASTOS JUDICIALES | 0.0 | 2.30 | -2.30 | -100.00% |
| 20441 | OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS | 369.54 | 109.44 | 260.10 | 237.67% |

Se observa que los rubros con diferencias más significativas son los siguientes:

Materiales y suministros: presenta un incremento del 442.08% generado especialmente por el concepto de Combustibles y Lubricantes debido a la suscripción de la Orden de Compra No. 24614 de enero 15 de 2018 con Auto gas SAS por valor de \$12.0 Mills para atender las necesidades de combustible de los vehículos de la Entidad.

Servicios Públicos: El incremento que se observa en este rubro obedece a la falta de consistencia en las fechas de causación y pago de estos servicios las cuales no se realizan en forma uniforme durante todos los periodos de la vigencia, como se pudo observar en el caso del servicio de energía cuyo incremento del 113.27% es generado por cuanto en el primer trimestre de 2018 se pagaron además de los servicios del trimestre, los servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y en el primer trimestre de 2017 se pagaron los correspondientes a enero, febrero y marzo de dicha vigencia.

Seguros: El incremento en este rubro obedece al mayor costo de las pólizas, en especial la de servidores públicos.

Otros gastos por adquisición de servicios: En este rubro se incluye el servicio de Administración del edificio y el servicio de fotocopiado.

La diferencia está representada por: i) El pago de las cuotas de administración y las expensas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2017 canceladas en el primer trimestre de 2018. ii) dos pagos que se realizaron en el mes de enero de 2018 por concepto de prestación del servicio integral de impresión, escáner, fotocopiado y conexos, mediante el sistema de outsourcing., Vigencias futuras 2018 ofc 34274 del 13/10/2017 M 186-3; en el primer trimestre de 2017 no se obligaron gastos por este concepto.

4.2 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional y en la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la validación realizada para los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

| Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 | | | |
|---|--------|-----------|---|
| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO |
| | | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
| Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. | | X | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que no se han autorizado comisiones al exterior en enero y febrero de 2018. Mediante correo electrónico del 02/05/2018/ envían relación de comisiones al exterior. Se evidenció que se surtió debidamente el proceso para su aprobación, pero la legalización de dos de las comisiones autorizadas y pagadas al exterior, no se realizó dentro de los términos exigidos en el ARTÍCULO 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios del Decreto 648 de 2017 y la Resolución ANI No. 206 de 2013. |

| Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 | | | |
|---|--------|-----------|---|
| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO |
| | | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
| Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que no se han autorizado comisiones al exterior en enero y febrero de 2018. Las comisiones autorizadas en el mes de marzo informadas mediante correo electrónico del 02/05/2018/no tenían como objeto cumplir compromisos en representación del gobierno. |
| Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que la Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos; por lo tanto, no hay lugar a reembolso de los mismos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 |
| Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste. | X | | Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado. |
| Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes. | X | | Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 046 de cierre vigencia 2017 y apertura 2018 en el SIF. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO | | |
|---|--------|--------------|-------------|---------|---|
| | | | ENERO | FEBRERO | MARZO 2018 |
| Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público. | X | | | | Se verificó mediante muestra aleatoria que para la contratación directa, la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector" |
| Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. | X | | | | Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto. |
| Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios. | X | | | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información | X | | | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO | | |
|---|--------|-----------|-------------|---------|---|
| | | | ENERO | FEBRERO | MARZO 2018 |
| correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago. | | | | | Informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5. |
| La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público. | X | | | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año. | X | | | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que la Agencia ha dado estricto cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes. | X | | | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 de 2018 se informa que la Agencia no ha suscrito convenciones o pactos colectivos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes. | X | | | | Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 de 2018: se evidencia que las horas extras fueron autorizadas a los conductores, para lo cual se evidenció el control mediante una planilla firmada por el funcionario a quien le prestan el servicio en horario extendido. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO | | |
|---|--------|-----------|-------------|---------|--|
| | | | ENERO | FEBRERO | MARZO 2018 |
| Artículo 2.8.4.4.4. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación. | X | | | | Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5:18. Informan que la Agencia ha dado estricto cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal, e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. | X | | | | Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta GETH -F-033 del 3 de marzo de 2014. |
| Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. | X | | | | Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas suscritos en el trimestre objeto de seguimiento no superaran los topes señalados. |
| Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal. | X | | | | Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios. |
| Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad. | X | | | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | SEGUIMIENTO | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
|---|-------------|--------------|--|
| | Cumple | No Cumple | |
| Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. | X | | Con Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 de 2018:5 se informan los controles frente al consumo de papel; se verificó que toda la papelería es igual para todas las dependencias y es suministrada por el contrato de outsourcing. |
| Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. | X | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 y Oficio No. 2018-104-0067733-3 del 02/05/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envió de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS. |
| Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. | X | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 y Oficio No. 2018-104-0067733-3 del 02/05/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 3) Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley, no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto se facilita la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co |
| Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. | X | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 y Oficio No. 2018-104-0067733-3 del 02/05/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 3) No se han utilizado recursos para publicar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura solidaridad o similares. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SIGUIIMIENTO |
|--|--------|--------------|---|
| | | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
| Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. | X | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 y Oficio No. 2018-104-0067733-3 del 02/05/2018, la Oficina de Comunicaciones informa que: 4) Actualmente no se han (sic) autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de los canales de comunicación interna sin generar valor alguno. |
| Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que "3. De acuerdo con la normatividad legal vigente, la entidad no ha dispuesto recursos públicos para hacer relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales ni para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.". En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. | X | | Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto. |
| Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó que "4. La Agencia no ha realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del tesoro Público. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. |
| Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la presidencia, vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | SEGUIMIENTO | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
|--|-------------|--------------|---|
| | Cumple | No Cumple | |
| cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias. | | | |
| Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó que los funcionarios que tienen asignado teléfono celular son El Presidente Los Vicepresidentes y la Oficina de Presidencia. |
| Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:.....directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos,.... | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13 se relacionan los cargos que tienen asignado vehículo de uso oficial: Presidente, VEJ, VE, VGC, VPRE, VJ, VAF. |
| Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior. | X | | Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13, se relacionan 5 vehículos que componen el pool para atender el apoyo logístico de la Entidad. |
| Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar | X | | Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan moverse fuera del perímetro urbano. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO |
|--|--------|--------------|---|
| | | | ENERO – FEBRERO – MARZO 2018 |
| obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo. | | | |
| Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público. | X | | Se verificó que en el primer trimestre de la presente vigencia se pagó a favor de la sociedad operadora de Aeropuertos de centro norte S.A. AIRPLAN S.A. EL VALOR DE \$ 3.208.261.778 por concepto del laudo arbitral del 10 de julio de 2017 correspondiente a los ingresos no percibidos con ocasión de la exención de los derechos de Aeródromo de Satina durante la ejecución del contrato de concesión NO. 8000011-OK de 2008 " Centro Norte", reconocidos y ordenados mediante la Resolución No. 1781 del 29 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo ordenado por las Resoluciones 1781 del 29 de diciembre de 2017 y 637 de abril 18 de 2017. No se evidenció pago de intereses. |
| Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretario generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes. | X | | Se verificó en el SECOP y no se encontraron procesos con este objeto para el periodo objeto de seguimiento. |

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO |
|---|--------|-----------|---|
| | | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
| <p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p> | X | | En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos por honorarios con valor superior al tope establecido en la norma. |
| <p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p> | X | | Mediante Oficio No. 2018-104-004756-3 del 14/03/2018 y Oficio No. 2018-104-0067733-3 del 02/05/2018 la Oficina de Comunicaciones informó que: la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS. |

Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>Abstenerse de adquirir vehículos automotores</p> | X | | Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores. |
|---|---|--|--|

| Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015. | | | |
|--|--------|-----------|---|
| Disposición | Cumple | No Cumple | SEGUIMIENTO |
| | | | ENERO - FEBRERO - MARZO 2018 |
| Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción | X | | En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto |
| Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos | X | | Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos para adquisición de regalos corporativos. |
| Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015. | X | | En el trimestre objeto de seguimiento no se atendieron con recursos de funcionamiento viáticos y / o gastos de viaje. Estos fueron atendidos por el presupuesto de inversión. Todas las solicitudes cuentan con la justificación correspondiente. |

5 CONCLUSIONES:

De lo anterior se concluye que la ANI cumple con las políticas de austeridad establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, toda vez, que los gastos efectuados están debidamente justificados acorde con las necesidades requeridas para su funcionamiento; sin embargo esta Oficina considera importante realizar las siguientes observaciones no conformidades y recomendaciones, a fin de coadyuvar la mejora continua del proceso administrativo y financiero.

5.1 OBSERVACIONES:

5.1.1 Horas Extras: Se observó que el incremento del 16.12 % en el pago de horas extras obedece en parte al incremento salarial que para la presente vigencia fue del 5.09% y al mayor número de horas extras generadas en el primer trimestre de 2018, de acuerdo con lo analizado en el capítulo 4.1.1.1 del presente informe.

5.1.2 Servicios Públicos: El incremento que se observa en este rubro obedece a la falta de consistencia en las fechas de pago de estos servicios las cuales no se realizan en forma uniforme de acuerdo con la periodicidad establecida para su pago por cada una de las entidades prestadoras de estos servicios, como se pudo observar en el caso del servicio de energía cuyo incremento del 113.27% es generado

por cuanto en el primer trimestre de 2018 se pagaron además de los servicios del trimestre, los servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la vigencia anterior.

5.2 NO CONFORMIDADES.

5.2.1 COMISIONES AL EXTERIOR: Se evidenció que las siguientes comisiones no fueron legalizadas dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios, del Decreto 648 de 2017 que dispone: *“ Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma...”*.

| INOMBRE | Fecha Salida | Fecha Regreso | Tipo Vinculación | Destino | Resolución y/o Acto Administrativo | FECHA DE LEGALIZACIÓN | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|--------------|---------------|------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| JULIENNE ANAIS CHRISTINE | 12/03/2018 | 14/03/2018 | Contratista | Estados Unidos | 3599-3 Acto Admitvo. | 03/04/18 | NO CUMPLE |
| JULIENNE ANAIS CHRISTINE | 18/03/2018 | 24/03/2018 | Contratista | Paris-Berlín-Londres | 4829-3 Acto Admitvo | 03/04/2018 | NO CUMPLE |
| JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES | 18/03/2018 | 23/03/2018 | Funcionario | Paris-Berlín | 448 Res ANI | 12/04/2018 | NO CUMPLE |

Al respecto se evidenció que la Resolución 206 de febrero 19 de 2013 establece en su ARTÍCULO DECIMO SEXTO: *“Cumplida la comisión el funcionario deberá legalizarla dentro de los cinco (5) días siguientes a su término.....”*, el cual es superior al fijado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017, de tres (3) días para la presentación del informe de comisión. En consecuencia se requiere ajustar la Resolución citada.

5.2.2 PAGO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION Y EXPENSAS:

Se evidenció el pago de intereses de mora dentro del concepto de administración del edificio donde funciona la Agencia, tal como se aprecia en el cuadro siguiente; las facturas tienen fecha del 2018-01-01 y corresponden a las cuotas de administración del mes de enero y saldos de la vigencia anterior, su pago fue realizado mediante Orden de pago 56134 de la misma fecha.

| CONCEPTO | NÚMERO DE FACTURAS | | | | TOTAL |
|-------------------------|--------------------|------------|------------|------------|-------------|
| | AD-11035 | AD-11038 | AD-11042 | AD-11043 | |
| CUOTA DE ADMINISTRACION | 10,922,103 | 6,134,505 | 6,122,226 | 6,174,293 | 29,353,127 |
| EXPENSAS POR UBICACIÓN | 6,309,569 | 3,377,091 | 3,355,034 | 3,448,059 | 16,489,753 |
| CUOTA CEMSA | 793,148 | 446,449 | 445,544 | 449,357 | 2,134,498 |
| INTERESES | 1,236,797 | 693,218 | 689,245 | 700,227 | 3,319,487 |
| CUOTAS Y CARGOS DEL MES | 19,261,617 | 10,651,263 | 10,612,049 | 10,771,936 | 51,296,865 |
| SALDO ANTERIOR | 56,218,029 | 31,509,188 | 31,329,315 | 31,828,489 | 150,885,021 |
| TOTAL A PAGAR | 75,479,646 | 42,160,451 | 41,941,364 | 42,600,425 | 202,181,886 |

Igualmente se observó que estos pagos se realizaron en su totalidad con presupuesto de la vigencia 2018, amparados en el artículo 40 de la ley 1873 de diciembre 20 de 2017 y que esta oficina considera no es viable por cuanto los conceptos cancelados no están contemplados en la citada norma que se transcribe a continuación, máxime cuando la Agencia paga en forma separada los servicios públicos.

ARTÍCULO 40. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

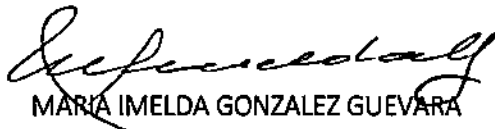
Como se puede evidenciar la norma no incluye el concepto de administración y expensas.

5.3 RECOMENDACIONES:

1. Realizar seguimiento permanente a la programación de vacaciones en la Agencia, a fin de evitar la acumulación de estas prestaciones y especialmente el pago en dinero por este concepto, cuando se retiren los funcionarios de la Entidad, como el caso del funcionario Andrés Silva quien en el momento del retiro tenía acumulados más de dos periodos de vacaciones.
2. Realizar seguimiento a la generación de horas extras y tomar acciones tendientes a disminuir el gasto por este concepto.

3. Establecer un plan de acción para el pago oportuno de los servicios públicos y realizar el seguimiento permanente a su cumplimiento.
4. Realizar el pago de las cuotas de administración y expensas dentro del tiempo establecido, con el fin de evitar el pago de intereses de mora y en su lugar obtener los descuentos por pronto pago que ofrece el proveedor de este servicio.

Elaboró:


MARÍA IMELDA GONZALEZ GUEVARA

Contratista OCI

Revisó:


GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno